

# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Estado Mayor Central del Ejército

#### CURSOS ECUESTRES

##### Bajas

Por aplicación de los artículos 19 y 20 del título III del Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de las Escuelas de Aplicación del Ejército, aprobado por Orden de 25 de noviembre de 1947 (D. O. número 270), causa baja definitiva en el Curso de Perfeccionamiento Ecuestre, el teniente de Artillería D. Luis Bayod Jasanada, nombrado alumno del mismo por Orden de 19 de septiembre de 1956 (D. O. núm. 215).

Madrid, 20 de marzo de 1957.

BARROSO

#### ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

##### Convocatorias de ingreso

Se modifican las instrucciones para las convocatorias de ingreso en el Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, dictadas por Orden de 19 de diciembre de 1955 (D. O. núm. 6, de 1956), en el sentido que se indica a continuación, entrando en vigor a partir de las convocatorias anunciadas para el presente año.

#### GRUPO DE AYUDANTES

##### Instrucciones

##### PRIMERA

##### Disposiciones generales

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 (D. O. núm. 106), el ingreso en ambas Ramas del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción se hará por concurso-oposición entre españoles con aptitud física y buen concepto moral, de edad comprendida entre los veintinueve y los treinta y cinco años cumplidos dentro del natural en que verifiquen los exámenes del concurso-oposición.

Esta edad será ampliada hasta los cuarenta años cumplidos dentro del natural en que se verifiquen los exámenes, para el personal civil de las Fábricas y Establecimientos militares con más de diez años de servicio en los mismos y que reúnan las demás condiciones señaladas para el ingreso.

Todos los aspirantes deberán estar incursos en uno de los dos Grupos siguientes:

Madrid, 21 de marzo de 1957.

BARROSO

#### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### INFANTERIA

##### Antigüedad

Las Ordenes de fechas 6, 8, 11, 13 y 15 de marzo actual (DD. OO. números 57, 59, 62, 63 y 66, respectiva-

mente), por las que entre otros ascendieron a sus actuales empleos los jefes y oficiales de Infantería de la Escala activa que a continuación se relacionan, se entenderán modificadas en el sentido de que la antigüedad que les corresponde en dichos empleos es la que para cada uno se señala.

*Antigüedad de 23 de febrero de 1957*

Coronel D. Fernando Rodrigo Cifuentes.

Teniente coronel D. Porfirio Laguna Luis.

Comandante D. Federico González Carrillo.

Capitán D. Emilio Recuerda Herrera.

*Antigüedad de 5 de marzo de 1957*

Teniente coronel del Servicio de Estado Mayor D. Luis Serena Guiscafre.

Comandante D. José López Ramón.

Capitán D. José González Patiño.

Capitán D. Félix Maestre Elena.

*Antigüedad de 6 de marzo de 1957*

Teniente coronel D. Antonio Taix Planas.

Comandante D. José Quiroga Seoane.

Capitán D. Luis Segura López.

*Antigüedad de 8 de marzo de 1957*

Comandante D. Antonio Verdugo de Acuña.

Comandante D. Rafael Vidal Jiménez.

Capitán D. Luis Coomonte de Anta.

Capitán D. Julián Minguez Pérez.

*Antigüedad de 11 de marzo de 1957*

Capitán D. Tomás Palacín Guiral.

Antigüedad de 12 de marzo de 1957

Capitán D. Albino Casares Garrido.  
Madrid, 22 de marzo de 1957.

BARROSO

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de febrero de 1957, el coronel de Infantería (E. A.), Segundo Grupo, D. José Sampol Antich, en situación de a mis órdenes en Baleares (Palma de Mallorca), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

BARROSO

### Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (DIARIO OFICIAL núm. 286), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se señala, a los jefes y oficiales de Infantería (Escala activa) que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible y a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indica.

#### A coronel

Teniente coronel de Infantería (Escala activa) D. Miguel Gómez Pajaron, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila número 6, con antigüedad de 5 de marzo de 1957, en Marruecos (Arcila).

Otro, D. Ramón de Arana González, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29, con antigüedad de 6 de marzo de 1957, en la 8.ª Región Militar (La Coruña).

#### A teniente coronel

Comandante de Infantería (E. A.) don Fernando Benedicto Pérez, del Grupo de Policía Armada y Tráfico de Marruecos, con antigüedad de 8 de marzo de 1957, en Marruecos (Ceuta).

Comandante de Infantería (E. A.) del Servicio de Estado Mayor D. Víctor García del Moral Zubiri, de la Escuela de Estado Mayor, con antigüedad de 15 de marzo de 1957, en la 1.ª Región Militar (Madrid), continuando en dicho Centro de Ense-

ñanza, sin derecho a dietas ni pluses, hasta fin del Curso actual.

#### A capitán

Teniente de Infantería (E. A.) don Ramón Echevarría Gainza, del Batallón de Automóviles de Marruecos, con antigüedad de 15 de marzo de 1957, en Marruecos (Melilla).

Otro, D. Gregorio Cuartero Cuartero, de la Academia General Militar (Unidad de Tropa), con antigüedad de 15 de marzo de 1957, en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Madrid, 22 de marzo de 1957.

BARROSO

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 141) y Orden de 28 de septiembre de 1954 (D. O. núm. 222), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de teniente coronel, con antigüedad de 13 de enero de 1957, al comandante de Infantería (E. C.) don Joaquín Collado Barquero, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42 (Caja de Recluta núm. 59), quedando en la situación de disponible en la 7.ª Región Militar (León).

Madrid, 22 de marzo de 1957.

BARROSO

Por reunir las condiciones prevenidas en el Decreto de 8 de mayo de 1939 («B. O.» núm. 130), se concede el empleo de capitán, con antigüedad de 17 de diciembre de 1956, al teniente auxiliar de Infantería, Caballero mutilado absoluto de Guerra por la Patria, D. Lucio Romero Retortillo, sin que esta concesión modifique los devengos reglamentarios que como Caballero mutilado percibe en la actualidad, continuando en la situación que como perteneciente al expresado Cuerpo le corresponda.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

BARROSO

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. número 25), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de capitán auxiliar de Infantería, con antigüedad de 8 de marzo de 1957, al teniente auxiliar D. Juan Méndez López, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, quedando en la si-

tuación de disponible en la 7.ª Región Militar (Salamanca).

Madrid, 22 de marzo de 1957.

BARROSO

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 4 de febrero último (D. O. núm. 31), para cubrir cinco vacantes de brigada de cualquier Arma, de nueva creación, existentes en la Subsecretaría de este Ministerio, se destina, con carácter voluntario, a los del citado empleo que a continuación se relacionan:

Brigada de Infantería D. Juan Guerrero Jiménez, de la Agrupación de Banderas Paracaidistas.

Otro, D. Elpidio Cuesta Valluerca, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2.

Otro, D. Sebastián Alejandro Pastorana, de las Prisiones Militares de Madrid.

Otro, D. Avelino Ferreiro López, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Otro, D. Pedro Leiva Calvente, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

BARROSO

### Asimilaciones

Por reunir las condiciones que determina la norma sexta de la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. número 244), aclarada por la Orden de 10 de enero de 1945 (D. O. núm. 7), se le concede la asimilación al empleo de brigada, en la forma que establece la de 14 de marzo de 1943 (D. O. núm. 64), al sargento maestro de Banda, en comisión en el Regimiento de Infantería Alava núm. 22, don Rafael Silvano Martínez, con antigüedad de 19 de enero de 1957 y efectos económicos de 1 de febrero de 1957, continuando en la misma situación y destino.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

BARROSO

### Escala de complemento

#### Continuación en la Escala

Por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 1956 (DIA-

RIO OFICIAL núm. 141), se concede la continuación en la Escala de complemento hasta el día que para cada uno se indica, fecha en que cumplen la edad reglamentaria señalada por disposiciones complementarias de aquella, a los oficiales de complemento de Infantería que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible ajena al servicio activo en que actualmente se encuentran, en las Regiones Militares y plazas que se señalan.

Teniente de complemento de Infantería D. Jesús Muriel de Andrés, hasta el día 2 de enero de 1965, en la 2.ª Región Militar (Córdoba).

Alférez de complemento de Infantería D. Francisco Martos Martos, hasta el día 6 de abril de 1965, en la 2.ª Región Militar (Córdoba).

Madrid, 22 de marzo de 1957.

BARROSO

#### Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en el artículo 64 de las Instrucciones para el desarrollo y reclutamiento de la Escala de complemento del Ejército, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1952 (D. O. número 116), se asciende al empleo de teniente de complemento de Infantería, con antigüedad de 15 de septiembre de 1953, al alférez de dicha Escala y Arma D. Mariano Ramis Vergés, continuando en la situación de disponible ajena al servicio activo en que actualmente se encuentra en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Madrid, 22 de marzo de 1957.

BARROSO

## CABALLERIA

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 4 de febrero de 1957 (D. O. núm. 31), para cubrir una vacante de teniente coronel o comandante de cualquier Arma de la Escala complementaria o del Segundo Grupo de la Escala activa, existente en el Servicio Histórico Militar, se destina con carácter voluntario al comandante de Caballería de la Escala activa, Segundo Grupo, don Pedro Borralló López, disponible y a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 22 de marzo de 1957.

BARROSO

Como resultado del concurso anunciado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de noviembre de 1956 (B. O. del Estado núm. 347 y DIARIO OFICIAL n.º 280), para cubrir una vacante de capitán de cualquier Arma del Ejército de Tierra, existente en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española, se destina, con carácter voluntario, al capitán de Caballería (E. A.) don Vicente Botana Rose, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el Primer Grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 (D. O. núm. 67).

Madrid, 22 de marzo de 1957.

BARROSO

Para cubrir la vacante de capitán de Caballería de la Escala activa, Primer Grupo, existente en el tercer Depósito de Sementales, anunciada en turno de provisión normal por Orden de 18 de febrero de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 43), se destina, con carácter voluntario, al de dicho empleo, Arma y Escala D. David Fernández Teijeiro, de la Academia de Caballería, continuando en la misma hasta fin del curso actual (15 de julio de 1957).

Madrid, 22 de marzo de 1957.

BARROSO

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal una vacante de teniente coronel de Caballería de la Escala activa, Primer Grupo, existente en el Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. nú-

mero 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección las vacantes de jefes y oficiales de Caballería de la Escala activa que se indican, existentes en los Grupos de Fuerzas Regulares que a continuación se expresan.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con Hoja de Servicios y Ficha-resumen y cursadas por conducto reglamentario, deberán ser dirigidas al General Jefe del Ejército de España en Marruecos dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en la Península, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1.— Dos de teniente coronel y siete de teniente de Caballería de la Escala activa.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2. Una de comandante, una de capitán y seis de teniente de Caballería de la Escala activa.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

BARROSO

### Remontistas

#### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden a los tenientes remontistas D. Antonio Ortega Claret, de la Yeguada Militar, y a D. Miguel Peragón Martínez, de la Jefatura de Cría Caballar y Remonta de este Ministerio, siete trienios acumulables por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1957.

Madrid, 18 de marzo de 1957.

BARROSO

### Especialistas picadores

#### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Luisa Ayala Basurto al alférez especialista picador D. Florentino Castro Espejo, con destino en

el Regimiento de Infantería Flandes número 39.

Madrid, 20 de marzo de 1957.

BARROSO

#### Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 13 de febrero de 1957 (D. O. núm. 39), pasa destinado a las Unidades que se indican el personal del Cuerpo de Especialistas Picadores que a continuación se relaciona:

#### VOLUNTARIOS

##### Al Estado Mayor Central

Cabo primero especialista picador Vicente Hernández de la Iglesia, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión.

##### A la Academia de Infantería

Cabo primero especialista picador Julio Porrás Dictado, de la Academia Auxiliar Militar.

##### Al Regimiento de Infantería Canarias núm. 50

Alférez especialista picador D. Salvador González Estupiñán, del Grupo de Tiradores de Ifni.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

BARROSO

#### Escala de complemento

##### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 de marzo de 1957, el sargento de complemento de Caballería don Juan Sarmiento Fernández, perteniente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de colocado en la 2.ª Región Militar (Huelva), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

BARROSO

#### ARTILLERÍA

##### Ascensos

Por existir vacante, y una vez cumplidas las condiciones prevenidas en

la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. núm. 286), se declara aptos para el escenso y se promueve al empleo inmediato superior, al jefe y oficiales de Artillería, escala activa, que a continuación se relacionan, con la antigüedad del día 22 de marzo de 1957, quedando en la situación de disponible y a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que también se indican.

##### A teniente coronel

Comandante de Artillería (E. A.) don Eusebio Díez Arenal, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

##### A comandante

Capitán de Artillería (E. A.) don Enrique Porrás Rivera, del Regimiento de Artillería núm. 42, en la 2.ª Región Militar, plaza de Córdoba.

##### A Capitán

Teniente de Artillería (E. A.) don José González Palazón, del Regimiento de Artillería núm. 75, Grupo III, en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

BARROSO

#### Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se señala pasan a la situación de retirado los jefes de Artillería que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Comandante de Artillería (E. C.) don José López-Araus González, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31, cumplió la edad reglamentaria el día 18 del corriente mes.

Otro, D. José Lagos Rojas, del Juzgado Militar Eventual de Vitoria, cumplió la edad reglamentaria el día 19 del corriente mes.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

BARROSO

##### Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («C. L.» núm.

141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Duque Torres, al teniente de Artillería (Escala activa) D. Joaquín Fauste Guiral, alumno de la Escuela Politécnica del Ejército.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

BARROSO

#### Situación de reserva

##### Empleos honoríficos

Por hallarse comprendidos en el párrafo segundo del artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1953 (D. O. número 161), se concede el ascenso al empleo inmediato, con carácter honorífico, y con la antigüedad que a cada uno se señala, a los capitanes de Artillería de la Escala activa, en situación de reserva, que a continuación se relacionan, los que quedan en la misma situación militar y plaza en que actualmente se encuentran.

Capitán de Artillería D. Miguel Hermosa Martínez, con antigüedad del día 12 de marzo de 1957.

Otro, D. José A. Goenaga Elizondo, con antigüedad del día 18 de marzo de 1957.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

BARROSO

#### INGENIEROS

##### Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («C. L.» número 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Vicenta Olme Díaz, al teniente coronel de Ingenieros de la Escala activa D. Isidro Get Romero, con destino en la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

BARROSO

##### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se destina al Alto Estado Mayor al teniente auxiliar de Ingenieros D. Antonino Ni-

io García, de la Agrupación de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

BARROSO

## Especialistas del Ejército

### Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina el artículo 7.º del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se declaran aptos para el ascenso y se promueven al empleo inmediato superior, con antigüedad de esta fecha, a los cabos del Cuerpo de Especialistas (Operadores de Radio) que a continuación se relacionan, los cuales pasan destinados al Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones.

Cabo especialista Miguel Sánchez Liria, del Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, Juan Martín Calvo, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones.

Otro, Luis Román Gómez, del Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, Amando Santos Mediavilla, del Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, Jesús Álvarez Moro, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones.

Otro, Juan Rincón Barceló, del Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, Ricardo Fernández de Alba, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones.

Otro, Angel Pérez Varillas, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones.

Otro, Inocencio Galván Barreto, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

BARROSO

## Escala de complemento

### Vacantes de destino

Con objeto de que los alféreces eventuales de complemento que tienen terminada su carrera civil y han sido ascendidos a este empleo por haber terminado con aprovechamiento los exámenes verificados en las

Unidades Especiales de la Instrucción Premilitar Superior realicen en los Cuerpos los seis meses de prácticas reglamentarias, se anuncian las vacantes que a continuación se indican, correspondientes a las Unidades que se relacionan y que serán cubiertas en turno de provisión normal.

Las vacantes de los Servicios de Intendencia y Automovilismo podrán ser solicitadas únicamente por aquellos alféreces que tengan las carreras de Comercio (profesor mercantil), actuario o intendente, Aduanas o Ciencias Económicas para Intendencia y las carreras de perito mecánico o perito electricista para Automovilismo, debiendo acompañarse a las papeletas de petición de destino certificado acreditativo de estar en posesión de alguno de los títulos citados; de no existir voluntarios, dichas vacantes serán cubiertas con forzosos de dichas especialidades u otras afines.

Los que soliciten Unidades de Montaña, entre las que están comprendidas los Regimientos de Zapadores de Fortaleza, deberán ajustarse a lo prevenido en el artículo 1.º de la Orden de 25 de febrero de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 50) y acompañar a la papeleta de petición de destino certificado médico, expedido por el Tribunal Local correspondiente, acreditativo de reunir las condiciones físicas necesarias para dichas Unidades de Montaña.

Los interesados deberán dirigir las papeletas reglamentarias que previene el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), por conducto de los Gobernadores Militares de las plazas donde residan, a la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, debiendo tener entrada en el Registro General del mismo, dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

### Zapadores

Regimiento de Ingenieros de Ejército (plaza de Guadalajara).—Uno.

Regimiento de Pontoneros.—Tres.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.—Seis.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.—Dos.

Agrupación de Zapadores Ferroviarios.—Una.

Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.—Una.

Regimiento de Ingenieros del Cuerpo de Ejército I.—Una.

Regimiento de Ingenieros del Cuerpo de Ejército II.—Una.

Regimiento de Ingenieros del Cuerpo de Ejército III.—Una.

Regimiento de Ingenieros del Cuerpo de Ejército IV.—Una.

Batallón de Zapadores de la 42 División de Infantería de Montaña.—Una.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V.—Una.

Batallón de Zapadores de la 51 División de Infantería de Montaña.—Una.

Batallón de Zapadores de la 52 División de Infantería de Montaña.—Una.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.—Una.

Batallón de Zapadores de la 62 División de Infantería de Montaña.—Una.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.—Tres.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.—Una.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la 23 División.—Una.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería.—Una.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acorazada.—Una.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta.—Cinco.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla.—Cinco.

Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares.—Dos.

Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.—Dos.

### Transmisiones

Agrupación de Transmisiones número 1.—Dos.

Agrupación de Transmisiones número 2.—Dos.

Agrupación de Transmisiones número 3.—Dos.

Agrupación de Transmisiones número 4.—Dos.

Grupo de Transmisiones de la 42 División de Infantería de Montaña.—Una.

Agrupación de Transmisiones número 5.—Dos.

Grupo de Transmisiones de la 51 División de Infantería de Montaña.—Una.

Grupo de Transmisiones de la 52 División de Infantería de Montaña.—Una.

Agrupación de Transmisiones número 6.—Dos.

Grupo de Transmisiones de la 62 División de Infantería de Montaña.—Una.

Agrupación de Transmisiones número 7.—Dos.

Agrupación de Transmisiones número 8.—Dos.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la 23 División.—Una.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería.—Una.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acorazada.—Una.

Agrupación de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta.—Dos.

Agrupación de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla.—Dos.

Agrupación de Transmisiones de Marruecos.—Tres.

Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares.—Dos.

Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.—Dos.

#### Intendencia

Agrupación de Intendencia número 3.—Dos.

Agrupación de Intendencia número 6.—Una.

#### Automovilismo

Grupo de Automóviles núm. 4.—Una.

Grupo de Automóviles núm. 6.—Una.

Madrid, 23 de marzo de 1957.

BARROSO

Con objeto de que los sargentos de complemento del Arma de Ingenieros procedentes del plan moderno de la I. P. S. que con arreglo a las disposiciones reglamentarias se hallan en condiciones de efectuar sus prácticas en Cuerpos Armados puedan realizarlas, se anuncian las vacantes que a continuación se indican, que serán cubiertas en turno de provisión normal.

Los que soliciten Unidades de Montaña, entre las que están comprendidos los Regimientos de Zapadores de Fortaleza, deberán acompañar certificado acreditativo de poseer aptitud física necesaria para desempeñar dichos destinos, expedido por el Tribunal Médico correspondiente.

Los que soliciten prórroga de incorporación a Cuerpo acompañarán a las papeletas de petición de destino la correspondiente instancia, debidamente documentada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la I. P. S.

Los interesados deberán dirigir las papeletas reglamentarias que previene el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), por conducto de los Gobernadores Militares de las plazas donde residan, a la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, debiendo tener entrada en el Registro General del mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, sien-

do obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

#### Zapadores

Regimiento de Ingenieros de Ejército (plaza de Guadalajara).—Tres.

Regimiento de Pontoneros.—Una.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.—Seis.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.—Seis.

Regimiento de Zapadores de Cuerpo de Ejército I.—Una.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.—Una.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.—Una.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.—Una.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.—Una.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.—Una.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la 23 División.—Dos.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería.—Dos.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acorazada.—Dos.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta.—Tres.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla.—Tres.

Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares.—Dos.

Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.—Tres.

#### Transmisiones

Regimiento de Transmisiones de Ejército.—Siete.

Agrupación de Transmisiones número 1.—Una.

Agrupación de Transmisiones número 2.—Una.

Agrupación de Transmisiones número 3.—Tres.

Agrupación de Transmisiones número 4.—Una.

Grupo de Transmisiones de la 42 División de Infantería de Montaña.—Una.

Grupo de Transmisiones de la 51 División de Infantería de Montaña.—Una.

Grupo de Transmisiones de la 52 División de Infantería de Montaña.—Una.

Agrupación de Transmisiones número 6.—Tres.

Grupo de Transmisiones de la 62 División de Infantería de Montaña.—Una.

Agrupación de Transmisiones número 7.—Dos.

Agrupación de Transmisiones número 8.—Dos.

Agrupación de Transmisiones de la

Comandancia General de Ceuta.—Cinco.

Agrupación de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla.—Cinco.

Agrupación de Transmisiones de Marruecos.—Cuatro.

Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares.—Tres.

Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.—Tres.

Madrid, 23 de marzo de 1957.

BARROSO

## FARMACIA MILITAR

### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 14 de junio de 1946 (D. O. núm. 137) y existir vacantes en su Escala, se declaran aptos para el ascenso y se promueven a empleo inmediato superior; con antigüedad de 17 de marzo de 1957, a los practicantes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar que a continuación se relacionan, quedando en situación de disponible en las Regiones Militares que se indican y en comisión, sin derecho a dietas ni pluses, en sus actuales destinos hasta que por este Ministerio se les adjudique destino de plantilla.

Practicante de segunda: D. Jesús Violeta Martínez, de la Farmacia Central de la 5.ª Región Militar, en dicha Región.

Practicante de tercera: D. José Cuesta García Nieto, de la Farmacia Central de la 4.ª Región Militar, en dicha Región.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

BARROSO

## BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE ESTADO MAYOR

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, a partir del día 25 de enero de 1949, el sargento topógrafo D. Antonio Ascaso García, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria. Por esta Orden se rectifica la de 25 de enero de 1949 (D. O. núm. 22).

Madrid, 21 de marzo de 1957.

BARROSO

## MUSICAS MILITARES

### Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en la fecha que a cada uno se le indica, los suboficiales músicos que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Sargento músico D. Juan Cebrián Fraile, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5, el día 16 de marzo de 1957.

Otro, D. Manuel Vidal García, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12, el día 19 de marzo de 1957. Madrid, 21 de marzo de 1957.

BARROSO

## VARIAS ARMAS

### Recompensas

Por aplicación del Decreto de 31 de enero de 1943 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensiones anejas a la misma, a los suboficiales y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relacionan:

*Comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º*

Brigada de Banda de Infantería don Salvador Durán Vizcaino, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3. Cruz sin pensión.

Sargento de Infantería D. Eduardo Mestre Cardoso, del mismo. Cruz sin pensión.

Otro, D. Pedró Lanero Linares, del mismo. Cruz sin pensión.

Otro, D. Miguel Porcuna Agüera, del mismo. Cruz sin pensión.

Otro, D. Fernando Velasco Hernández, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1. Cruz sin pensión.

Otro, D. Gregorio del Teso Blanco, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4. Cruz sin pensión.

Otro, D. Angel González Barreto, del mismo. Cruz sin pensión.

Otro, D. Julián Ruiz Corrales, del mismo. Cruz sin pensión.

Otro, D. Cecilio Buiz Domínguez, del mismo. Cruz sin pensión.

Otro, D. Miguel Antón Garrote, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif núm. 8. Cruz sin pensión.

Maestró armero D. José Casal Ri-

vera, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla número 2. Cruz sin pensión.

Maestro auxiliar de Obras y Talleres D. Eusebio Arjona Jiménez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 6. Cruz sin pensión.

*Comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º*

Brigada de Infantería D. Manuel López Gallardo, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1957.

Brigada de Banda de Infantería don Salvador Durán Vizcaino, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3. Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1957.

Sargento de Infantería D. Eduardo Mestre Cardoso, del mismo. Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1956.

Otro, D. Miguel Antón Garrote, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif núm. 8. Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1957.

Maestro armero D. José Casal Rivera, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla número 2. Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1956.

Maestro auxiliar de Obras y Talleres D. Eusebio Arjona Jiménez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 6. Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1957.

*Comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º*

Brigada de Infantería D. Isidro Ruiz Alvaro, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1957, aneja a la Cruz concedida por Orden de 7 de febrero de 1955 (D. O. núm. 32).

Otro, D. Sebastián Ramos Martín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif número 8. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1957, aneja a la Cruz concedida por Orden de 14 de abril de 1948 (D. O. núm. 87).

Sargento de Infantería D. Joaquín Leal López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1957, aneja a la Cruz

concedida por Orden de 14 de febrero de 1955 (D. O. núm. 39).

Otro, D. Antonio Cid Durán, del mismo. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1956, aneja a la Cruz concedida por Orden de 2 de noviembre de 1949 (D. O. núm. 253).

Otro, D. Guillermo Herrero González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir del 1 de enero de 1957, aneja a la Cruz concedida por Orden de 26 de julio de 1956 (D. O. núm. 168).

Maestro auxiliar de Obras y Talleres D. Ezequiel Sanjuan González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1956, aneja a la Cruz concedida por Orden de 2 de febrero de 1956 (D. O. núm. 29).

Maestro armero D. Antonio Fernández Andrade, del mismo. Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1957, aneja a la Cruz concedida por Orden de 23 de mayo de 1955 (D. O. núm. 115).

*Comprendidos en el apartado d) del artículo 1.º*

Brigada de Infantería D. Santiago Simón Rodríguez, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1956, aneja a la Cruz concedida por Orden de 10 de febrero de 1949 (D. O. número 36).

Sargento de Infantería D. Manuel Hernández Marcos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1957, aneja a la Cruz concedida por Orden de 28 de junio de 1949 (D. O. número 145).

Otro, D. Ildefonso Noé Rubio, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1957, aneja a la Cruz concedida por Orden de 13 de febrero de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 41).

Otro, D. Juan Ramiro Villegas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas número 5. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1957, aneja a la Cruz concedida por Orden de 12 de junio de 1950 (D. O. núm. 135).

Otro, D. Francisco Blas Luengo, del mismo. Pensión del treinta por ciento del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1957, aneja a la Cruz concedida por Orden de 17 de abril de 1950 (D. O. núm. 98).

Otro, D. Juan Fernández Ene, del

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1957, aneja a la Cruz concedida por Orden de 21 de septiembre de 1949 (D. O. núm. 213).

*Comprendidos en el apartado e) del artículo 1.º*

Brigada de Infantería D. Maximino Santiago García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2. Pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de enero de 1957, aneja a la Cruz concedida por Orden de 3 de noviembre de 1945 (D. O. número 250).

Maestro herrador D. Macario Pavón Herrera, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7. Pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1957, aneja a la Cruz concedida por Orden de 29 de diciembre de 1945 (D. O. núm. 5). Madrid, 21 de marzo de 1957.

BARROSO

## Dirección General de Servicios

### Compra de potros

De conformidad con lo dispuesto en la O. C. de 24 de julio de 1935 («Colección Legislativa» núm. 471) sobre compra de ganado, por la presente se dispone que la de potros en el año actual se efectúe por Comisiones designadas con personal de cada uno de los Depósitos de Recría y Doma de Ecija y Jerez de la Frontera, en los distritos ganaderos que para cada uno de estos Depósitos señala la regla tercera de dicha disposición.

Las Comisiones que han de llevar a efecto esta compra seguirán para ello los itinerarios que previamente le sean aprobados por la Jefatura de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, las cuales darán comienzo a su actuación el 11 de abril próximo, con una duración máxima de cuarenta y cinco días.

Por la citada Jefatura se dictarán a las Comisiones las instrucciones pertinentes; que las comunicará a las mismas por conducto de los jefes de los indicados Depósitos, la cual solicitará de la Ordenación General de Pagos del Ejército la consignación de los créditos necesarios.

Para esta compra se amplía hasta 30.000 pesetas las que pueden abonarse a metálico a cada vendedor y pasando de esta cantidad por mandamiento de pago en firme o en la forma que determina la O. C. de 24 de marzo de 1943 (D. O. núm. 70), según

los casos, quedando modificada en tal sentido la regla quinta, de la Orden circular de 15 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 83).

El personal que ha de formar parte de las Comisiones de Compra de potros será nombrado del que se encuentra destinado en los mencionados Establecimientos al dar comienzo la compra, y a fin de que el servicio ordinario de los mismos no quede desatendido, por la 2.ª Región Militar se designará el que haya de sustituirlo o faltar para completar el que ha de constituir las Comisiones, el cual se encontrará en las Planas Mayores de los indicados Establecimientos con tiempo suficiente antes de dar comienzo las Comisiones a su actuación.

El personal que constituya estas Comisiones percibirá las dietas y pluses reglamentarios que les corresponda durante el tiempo de actuación de las mismas.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

BARROSO

## Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria

### Bajas

Comprobado documentalmente que el brigada de Infantería D. José Pérez Marcos, pertenecía a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con anterioridad a su clasificación como Permanente B, y teniendo en cuenta que según el artículo 17 de la Ley de 17 de julio de 1952 («Boletín Oficial» núm. 199), que creó la referida Agrupación, el personal que cause alta en la misma será baja definitiva en las Escalas profesionales del Ejército respectivo, queda sin efecto la Orden de 29 de noviembre de 1956 (D. O. núm. 272), por la que se le concedía su ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, como Permanente B, quedando en su anterior situación como perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Madrid, 20 de marzo de 1957.

BARROSO

## Dirección General de la Guardia Civil

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Co-

lección Legislativa» núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Asunción Juana Campoamor Peláez, al comandante de la Guardia Civil D. Fernando Ortiz Larrosa, con destino en la Plana Mayor del 3.º Tercio.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

BARROSO

### Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo el teniente de la Guardia Civil D. Julián López Pérez, de la 104 Comandancia, continuando en su actual destino.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

BARROSO

### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 18 del mes actual, el teniente de la Guardia Civil, perteneciente al Segundo Grupo, D. Salvador Alvarez Orozco, de la 144 Comandancia, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

BARROSO

### Edades

Vista la instancia promovida por el brigada de la Guardia Civil D. Francisco Martín Gualda Gualda, con destino en el 4.º Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 25 de mayo de 1917, que consta en su documentación militar, por la de igual día y mes de 1919, comprobado documentalmente tal error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («C. L.» núm. 124), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 20 de marzo de 1957.

BARROSO

**Disponibles**

Pasa a la situación de disponible en la 3.ª Zona de la Guardia Civil, en las condiciones que determina el Decreto de 12 de marzo de 1954. (DIA-

RIO OFICIAL núm. 67), el sargento don Felipe Siliceo Victorio, con destino en la 143 Comandancia de dicho Cuerpo, por comprenderle los preceptos de la Orden de 30 de noviembre de 1948 («C. L.» núm. 69), quedando

afecto para documentación y haberes al 43 Tercio.

Madrid, 20 de marzo de 1957.

BARROSO

**ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

Excmos. Sres.: Esta Presidencia del Gobierno se ha servido aprobar el Reglamento Provisional del Servicio de Normalización Militar, que fué creado por Orden de 19 de enero último, el cual se inserta a continuación para general conocimiento.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire y Teniente General Jefe del Alto estado Mayor.

**REGLAMENTO PROVISIONAL DEL SERVICIO DE NORMALIZACION MILITAR****CAPITULO PRIMERO***Del objeto*

Artículo 1.º El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular el funcionamiento de este Servicio.

Afecta a los Ministerios del Ejército, Marina y Aire y Alto Estado Mayor.

**CAPITULO II***De la organización y misión del Servicio*

Art. 2.º Se crea el Servicio de Normalización Militar dentro de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire con la misión de elaborar las especificaciones y normas correspondientes al respectivo Ejército.

Art. 3.º En el Alto Estado Mayor se crea el mismo Servicio de Normalización para coordinar la labor de los respectivos Servicios ministeriales.

Art. 4.º El Servicio de Normalización Militar tendrá como misión:

Normalizar el vestuario, equipo y material empleado por los Ejércitos, unificando las necesidades comunes de los mismos para conseguir la reducción de tipos, con el fin de ahorrar energía, tiempo y dinero y poder lograr producciones cuantitati-

vas superiores con el consiguiente aumento de rendimiento.

**CAPITULO III***De la organización y misiones de los Servicios ministeriales*

Art. 5.º Los Servicios de Normalización en cada Ejército se organizarán del modo siguiente:

- Jefatura del Servicio.
- Comisión de Normalización.
- Departamento de Normalización.
- Oficina de Normalización.

Art. 6.º La Jefatura del Servicio de Normalización dependerá directamente de la Subsecretaría en los Ministerios del Ejército y del Aire, y del Jefe del Estado Mayor de la Armada en el Ministerio de Marina.

Será desempeñada por un General de Brigada o Contralmirante.

Art. 7.º Las Comisiones de Normalización serán los órganos de estudio, deliberación y consulta de los Servicios de Normalización ministeriales:

Serán presididas por el Jefe de este Servicio en cada uno de los Ministerios, y formarán parte de las mismas, como Vocales, los jefes de las diferentes Oficinas de Normalización. Actuarán como Secretarios los Jefes de los respectivos Departamentos de Normalización:

A propuesta del Jefe del Servicio asistirán a sus reuniones los jefes y oficiales que por su especialidad interesen sean escuchados para los correspondientes dictámenes.

Art. 8.º Los Departamentos de Normalización tendrán las misiones siguientes:

- Elaborar las especificaciones y normas de sus respectivo Ejército.
- Remitir al Departamento de Normalización del Alto Estado Mayor las normas aprobadas por el correspondiente Ministerio.

— Centralizar las especificaciones y normas elaboradas por las Oficinas de Normalización.

— Asignar misiones y distribuir trabajos a las Oficinas de Normalización para el estudio, dictamen, propuesta y elaboración de especificaciones y normas.

— Clasificar y catalogar las normas aprobadas.

— Facilitar las Secretarías a la Comisión de Normalización y Ponencias que se formen.

Art. 9.º Oficinas de Normalización. A propuesta de los jefes de los Servicios de Normalización ministeriales se creará una Oficina de Normalización en cada una de las Direcciones Generales en que se considere oportuno.

Tendrán las siguientes misiones:

— Recopilar las normas especificaciones y pliegos de condiciones que rigen actualmente las adquisiciones, contrataciones, recepciones de material y normas de fabricación correspondientes a su respectiva Dirección General.

— Proponer al correspondiente Departamento de Normalización los documentos que se citan en el apartado anterior, introduciendo en ellos las modificaciones que se estimen pertinentes y redactándolos con arreglo al formato y directivas que se indican en el presente Reglamento:

— Elaborar las especificaciones y normas correspondientes a su misión.

— Clasificar y catalogar las normas aprobadas que les afecten.

— Comprobar que se cumplen las normas reglamentarias en cuantos asuntos afecten a la administración.

**CAPITULO IV***De la organización y misiones del Servicio de Normalización en el Alto Estado Mayor*

Art. 10.º El Servicio de Normalización en el Alto Estado Mayor estará constituido por los siguientes órganos:

- Jefatura del Servicio.
- Comisión Interministerial de Normalización Militar.
- Departamento de Normalización.

Art. 11.º La Jefatura del Servicio será desempeñada por un General o Almirante de los destinados en el Alto Estado Mayor, designado por su Teniente General Jefe.

Su nombramiento será comunicado a los tres Ministerios militares.

Art. 12.º La Comisión Interministerial de Normalización será presidida por el Jefe de este Servicio en el

Alto Estado Mayor y estará compuesta por:

— Los Jefes de los Servicios de Normalización de cada Ejército.

— Los Jefes de la Primera y Segunda Secciones del Alto Estado Mayor.

— Un Jefe de la Segunda Sección, quien actuará como Secretario.

Serán de su competencia los siguientes asuntos:

— Coordinar los trabajos de los Servicios ministeriales.

— Proponer a los Servicios ministeriales la normalización de las materias o asuntos que considere de especial interés.

— Determinar las especificaciones y normas particulares que deban ser extendidas a más de un Ejército.

— Determinar la calificación en «Confidenciales» y «Secretas» de las normas militares.

— Coordinar la normalización militar con la civil mediante su relación con el Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo.

Art. 13. Departamento de Normalización. Tendrán a su cargo los siguientes cometidos:

— Recibir las especificaciones y normas aprobadas por los Ministerios militares.

— Estudiar su posible extensión a más de un Ejército.

— Proporcionar a los Servicios ministeriales las informaciones que soliciten de los Organismos similares del extranjero.

— Extender la normalización conveniente de acuerdo con las Fuerzas Armadas de los países amigos.

— Relaciones con el Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo y otros Organismos autónomos que puedan a su vez proponer normas, tales como los diversos Institutos y Centros de Investigaciones Científicas.

— Relaciones con los Organismos análogos del extranjero.

— Clasificar y catalogar las normas particulares y conjuntas.

El Departamento de Normalización del Alto Estado Mayor estará afecto a la Segunda Sección (Técnico-Económica), la cual proporcionará la Secretaría a la Comisión Interministerial y Ponencias que se formen.

## CAPITULO V

### Disposición común a los Servicios de Normalización

Art. 14. El personal asignado para el desempeño de los cometidos señalados a los Departamentos de Normalización ministeriales y Oficinas de este Servicio será fijado por el Ministerio correspondiente.

Los destinos de los Departamentos de Normalización serán de plantilla e incompatibles con cualquier otro cometido.

El General Jefe del Alto Estado Mayor fijará la composición del Depar-

tamento de Normalización de dicho Organismo.

## CAPITULO VI

### Del funcionamiento del Servicio

Art. 15. La Comisión Interministerial de Normalización se reunirá, por lo menos, una vez al mes. Podrá ser convocada siempre que el Jefe de este Servicio en el Alto Estado Mayor lo estime conveniente, o a propuesta de los Jefes de los Servicios ministeriales.

Las convocatorias se realizarán con la debida anticipación, indicando previamente los asuntos a tratar, para la necesaria documentación e informe de los interesados.

En las reuniones de la Comisión Interministerial, los Jefes de los Servicios ministeriales podrán ser asistidos por los jefes y oficiales que estimen necesarios, en relación con la especificación del asunto a tratar.

Art. 16. El Servicio de Normalización militar del Alto Estado Mayor remitirá a los Servicios ministeriales los catálogos de normas aprobadas por los otros Ministerios y por el Instituto Nacional de Racionalización para que sean consideradas en la medida posible al elaborar sus normas.

Art. 17. Los Servicios de Normalización ministeriales remitirán al Departamento de Normalización del Alto Estado Mayor cuatro ejemplares de las normas aprobadas por su respectivo Ministerio, y a fin de hacerlas conocer a los otros Ministerios militares.

## CAPITULO VII

### De las especificaciones y normas

Art. 18. Las especificaciones son documentos destinados principalmente para las adquisiciones de material.

Contendrán descripciones claras y precisas de los requisitos técnicos exigidos para los artículos, materiales y accesorios de uso por las Fuerzas Armadas. Contendrán también los procedimientos para determinar si cumplen dichos requisitos técnicos y los datos relativos a su adquisición.

Se redactarán según se indica en el anexo número 2.

Art. 19. Las normas son documentos que determinan los proyectos, métodos, procedimientos y prácticas para la fabricación, conservación, reposición, embalaje y transporte de los artículos de uso por las Fuerzas Armadas.

Se redactarán según se indica en el anexo número 2.

Art. 20. El formato de las especificaciones y normas elaboradas por los Servicios de Normalización ministeriales será el que se indica en el anexo número 3; estarán numeradas correlativamente. Dicho número será seguido de las letras E, M o A,

según corresponda a una especificación o norma elaborada por el Ministerio del Ejército, Marina o Aire.

Art. 21. Para los efectos de designación y numeración, las «especificaciones» serán consideradas también como «normas» y sólo se distinguirán de éstas por el diferente objeto de ambas.

Art. 22. Las normas que afecten a más de un Ejército recibirán la calificación de «norma militar conjunta», y serán numeradas independientemente de las «particulares», con numeración correlativa seguida de las iniciales correspondientes a los dos o tres Ejércitos que las utilicen (formato del anexo 4).

Art. 23. Las especificaciones y normas aprobadas por los Servicios de Normalización ministeriales tendrán carácter obligatorio para el respectivo Ejército. Serán remitidas al Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor al objeto de que la Comisión Interministerial dictamine acerca de su posible extensión a los demás Ejércitos.

Si dicha Comisión estima que sólo afectan al Ministerio que los aprobó, éste ordenará que sean publicados en su «Diario Oficial», excepto las «confidenciales» y «secretas». Esta publicación sólo hará mención de la norma y su posible aplicación.

Art. 24. Las «normas militares conjuntas» aprobadas por la Comisión Interministerial del Alto Estado Mayor tendrán carácter obligatorio para los Ejércitos a quienes afecten, y serán publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* y en su *DIARIO OFICIAL*, excepto las «confidenciales» y las «secretas».

Art. 25. Los Departamentos de Normalización ministeriales revisarán cada cinco años las normas vigentes, y propondrán las modificaciones que se considere necesario introducir en las mismas.

Art. 26. En todos los anuncios, concursos y subastas para la adquisición de material o equipo normalizado deberá hacerse mención a la norma que lo reglamenta en el correspondiente pliego de condiciones.

Art. 27. Se faculta al Alto Estado Mayor para establecer las modificaciones que el desarrollo de este Servicio aconseje introducir en el presente Reglamento, que tiene carácter provisional, de conformidad con las propuestas que pueda hacer la Comisión Interministerial de Normalización del Alto Estado Mayor.

## ANEXOS

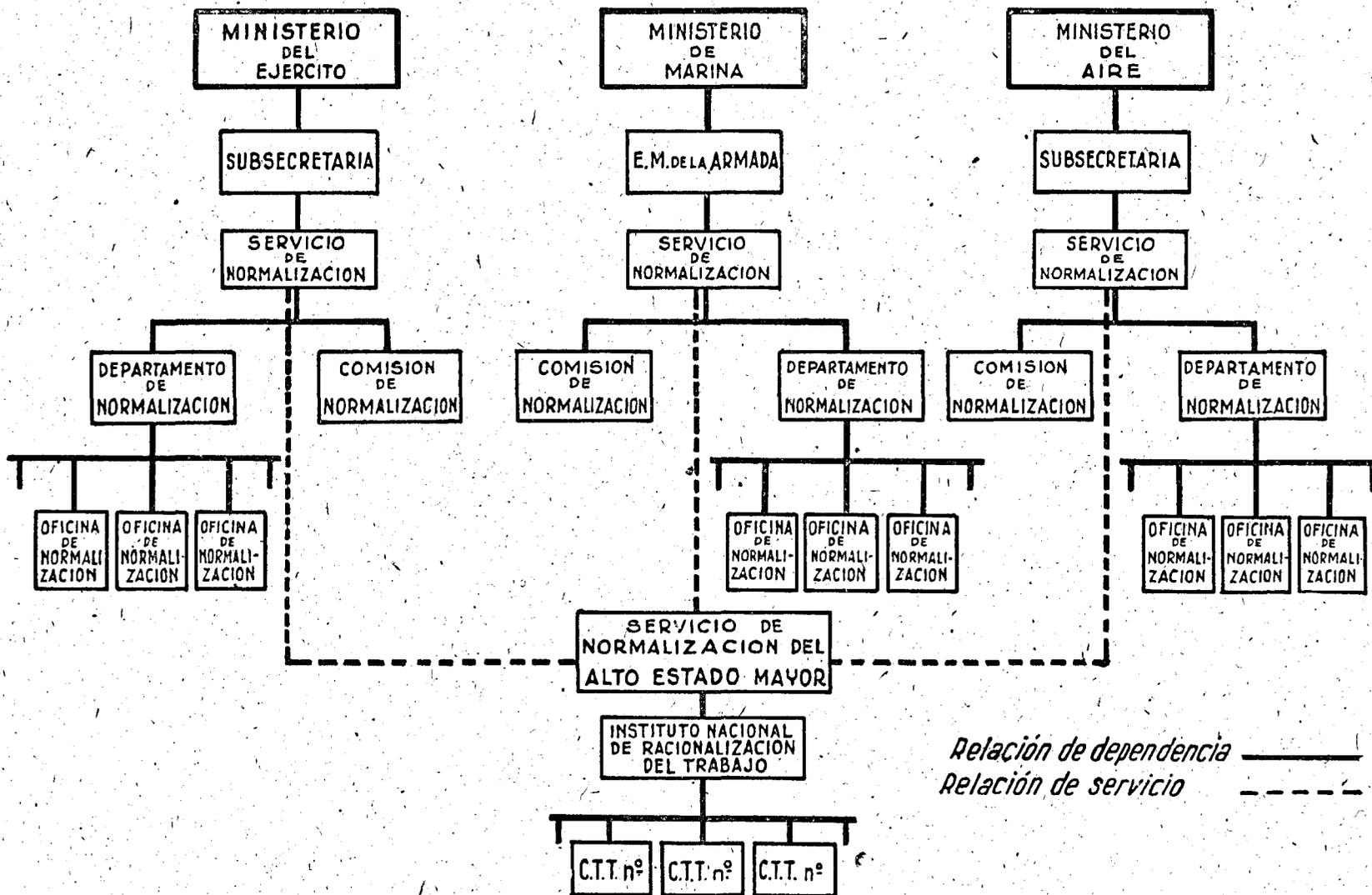
Número 1.—Organigrama del Servicio de Normalización Militar.

Número 2.—Preparación de las normas.

Número 3.—Formato de norma particular.

Número 4.—Formato de norma conjunta.

# ORGANIZACION DEL SERVICIO DE NORMALIZACION MILITAR



*Relación de dependencia* —————  
*Relación de servicio* - - - - -

## ANEXO 2

(Extracto de la norma UNE-4.001)

## PREPARACION DE NORMAS

(Materiales, máquinas y aparatos)

## 1. Claridad.

El requisito indispensable de toda norma es su absoluta claridad. Toda norma deberá prepararse en forma tal que no permita más de una interpretación.

## 2. Redacción.

Para los requisitos que se especifiquen el verbo se empleará en tiempo futuro.

Ejemplo: responderá, resistirá, etc.  
Para los métodos de ensayo se utilizará el verbo en tiempo presente.

Ejemplo: se pesa, se pinta, etc.

## 3. Presentación.

Con respecto a la presentación véanse los anexos 3, 4 y 5.

## 4. Contenido.

En el caso más general, la norma recogerá los aspectos indicados en los capítulos que siguen, aun cuando pueden faltar algunos:

- 4.1. Objeto.
- 4.2. Definiciones.
- 4.3. Condiciones generales.
- 4.4. Requisitos especiales.
- 4.5. Inspección y extracción de muestras.
- 4.6. Métodos de ensayo.
- 4.7. Observaciones.
- 4.8. Normas para consultar.
- 4.9. Correspondencia con otras normas.

4.1. *Objeto.*—Se indicarán los materiales y máquinas considerados con los usos a que se destinen. Se hará constar los diversos tipos, y dentro de éstos las clases que se consideren necesarias, de acuerdo con la conve-

niencia de que figuren calidades diferentes para diversos usos, teniéndose así en cuenta el material o máquina más apropiados desde el punto de vista económico.

4.2. *Definiciones.*—Se establecerán todas las definiciones necesarias para dejar claramente establecidos los términos que puedan dar lugar a interpretaciones diversas. Cuando estas definiciones, sean aplicables a un número amplio de normas, se justifica su aplicación como norma aparte, debiendo ser citada en el capítulo de «Normas para consultar», pero en general es conveniente que cada norma sea completa en sí, máxime cuando se trata de definiciones breves que ocupan poco espacio.

4.3. *Condiciones generales.*—Se establecerán todos los requisitos de índole general necesarios para fijar la calidad, tales como sistema de fabricación, terminado, tolerancias y referencias a muestras-tipo que no sean de carácter especial o aislado. En los casos en que sea difícil reconocer por medios físicos o químicos estas condiciones, si se las juzga esenciales para el buen resultado del material o máquina, se podrá exigir el certificado o garantía del proveedor respectivo, con las penalidades correspondientes a una infracción comprobada.

4.4. *Requisitos especiales.*—Se especificarán en este capítulo las dimensiones, características físicas, químicas y ensayos a los que deben responder los materiales, elementos o máquinas comprendidos en la norma que se indicarán para cada clase y tipo que en ella figuren, en el mismo orden en que fueron anunciados bajo «4.1. Objeto», indicándose para cada requisito el párrafo que corresponde a la descripción del método de ensayo respectivo, si lo hubiere.

Se fijarán las tolerancias admitidas en cada caso, si las hay. Las unidades de medida empleadas no podrán ser otras que aquellas que no se opongan a las Leyes vigentes.

4.5. *Inspección y extracción de muestras.*—En este capítulo se deberá

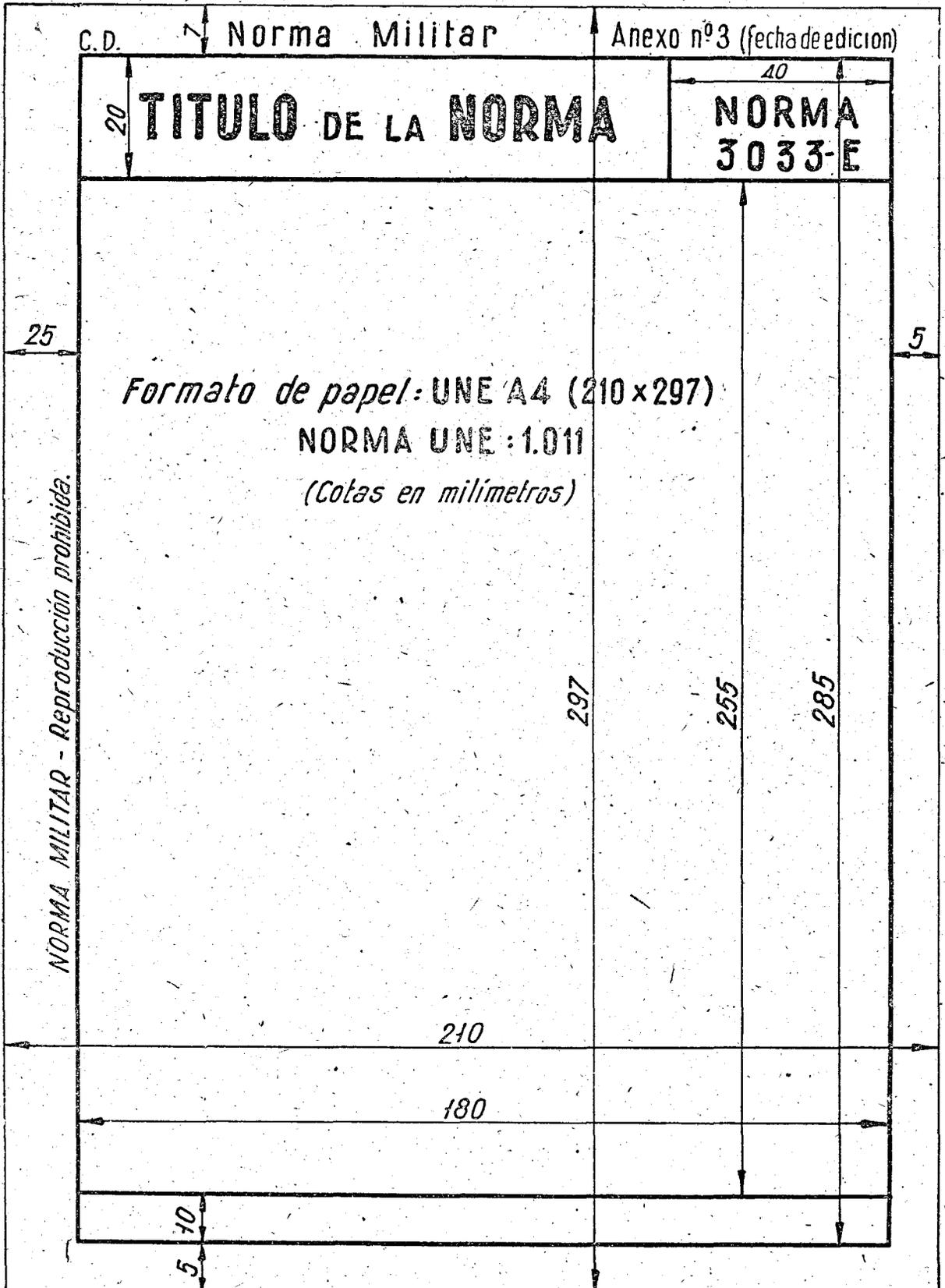
establecer todo lo referente a la forma de muestras, como número de envases o piezas que se emplearán para el examen respectivo, cantidad de material requeridos, forma de asegurar la conservación de la muestra (envasado), sellado o marcado, muestras requeridas para su estudio en caso de litigios técnica seguida para conseguir que la muestra corresponda fielmente a la partida y los detalles referentes a inspección, como lugar donde se practicará, facilidades para el desempeño de esta misión que deberá asegurar el fabricante o proveedor, etc.

4.6. *Métodos de ensayo.*—En este capítulo se indicarán los métodos que se deben seguir en los respectivos análisis y ensayos y los aparatos empleados en las mismas para que, así los resultados obtenidos sean comparables. Se tratarán de fijar, en forma que no permita confusión, los detalles importantes en los mismos, sin entrar a considerar aquellos que sean de naturaleza tan general que puedan considerarse como sobrentendidos. La norma no deberá ser un tratado de análisis y ensayo de materiales y máquinas.

4.7. *Observaciones.* Se dejará constancia en este capítulo de todo aquello que no corresponda incluirlo en los anteriores.

4.8. *Normas para consultar.*—Se indicarán en este capítulo, con su título y número, las normas para consultar o complementarias para que la interpretación de la norma sea completa, indicando, si es posible, el capítulo o párrafo que se aplica. En esta forma se evitará la transcripción de lo expresado en otras normas, pero solamente se citarán cuando se trate de referencias demasiado amplias para repetir las; en lo posible se deberá tratar de que las normas sean completas en sí. También se recogerán otras citas documentales si fueran necesarias.

4.9. *Correspondencia con otras normas.*—La correspondencia de una norma con las de otras naciones se indicará al reverso de cada norma.



Norma Militar Conjunta

Anexo nº 4

**TITULO DE LA NORMA**

**NORMA  
CONJUNTA-  
5025 E.M.A.**

*(Análogas dimensiones que las del Anexo nº 3)*

*NORMA MILITAR CONJUNTA. - Reproducción prohibida*

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 7.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 15/57

Contratación de acarreos interiores y transportes por carretera

El próximo día 10 de abril, y a las 11,30 horas, se reunirá esta Junta en el Cuartel de San Benito, de esta plaza, para contratar por subasta el servicio de acarreos interiores y transportes por carretera de mercancías, efectos y material de transportes militares en la plaza y provincia de Valladolid.

Las ofertas se presentarán en cuadruplicado ejemplar (una original, reintegrada, y tres copias).

Pliegos de bases e informes en la Secretaría de esta Junta (Subinspección Militar. Edificio del Gobierno Militar). El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 20 de marzo de 1957.

Núm. 336 P. 1-1

## JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 1.ª REGION MILITAR

Expediente H-1/57

Hasta las nueve treinta horas del día 4 de abril próximo se admiten ofertas para la adquisición, por gestión directa, de los artículos que más abajo se relacionan, con destino al Hospital Militar «Gómez-Ulla», para las necesidades del segundo trimestre del año en curso.

### Artículos y cantidad

Alcachofas conserva, 1.300 kgs.  
 Azúcar, 6.000 kgs.  
 Café malta, 700 kgs.  
 Ceregumil, 40 litros.  
 Chocolate, 60 kgs.  
 Pasas de Málaga, 500 kgs.  
 Galletas surtidas, 100 kgs.  
 Guisantes en conserva, 2.000 kgs.  
 Jabón en polvo, 7.000 kgs.  
 Judías blancas, 1.700 kgs.  
 Leche condensada, 3.840 botes.  
 Leña, 250 Tn.  
 Mermelada, 200 kgs.  
 Macarrones, 1.200 kgs.  
 Pimientos en conserva, 800 kgs.  
 Sidra, 90 bot. 3/4.  
 Tocino, 2.000 kgs.  
 Vino de Jerez seco, 225 litros.  
 Arroz, 5.500 kgs.  
 Bacalao, 1.200 kgs.  
 Carbón mineral antracita, 1.473,23 toneladas métricas.

Champagne (bot. 3/4). 60.  
 Dulce membrillo, 150 kgs.  
 Galletas Marías, 1.200 kgs.  
 Garbanzos, 2.500 kgs.  
 Jabón común, 4.500 kgs.  
 Jamón en piezas, 6.000 kgs.  
 Judías pintas, 900 kgs.  
 Lentejas, 900 kgs.  
 Manteca de cerdo, 300 kgs.  
 Mostelle, 225 litros.  
 Pasta para sopa, 800 kgs.  
 Sémola, 60 kgs.  
 Tomate en conserva, 2.000 kgs.  
 Tapioca, 150 kgs.  
 Vino Jerez dulce, 108 litros.

Los pliegos de bases que han de regir en esta compra pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, siendo con cargo a los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

Núm. 329 P. 1-1

## HOSPITAL MILITAR DE MADRID Y CLINICA DE ALCALA DE HENARES

Oferta de artículos frescos de compra y entrega diaria mayo próximo en los respectivos Centros. Se admiten hasta las once horas del día 11 y 25 de abril en primera y segunda convocatoria.

Información en la Dirección del Hospital, Maudes, núm. 17.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

Núm. 337 P. 1-1

## HOSPITAL MILITAR DE VIGO

Necesitando este Establecimiento adquirir víveres frescos para el consumo del mes de abril, se admiten ofertas hasta el día 31 del actual.

Para informes y pliegos de condiciones en la Administración del Establecimiento.

Vigo, 20 de marzo de 1957.

Núm. 338 P. 1-1

## JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 1.ª REGION MILITAR

Expediente A-17/57

A las diez horas del próximo día 10 de abril se reunirá esta Junta en el Salón de Actos de la misma, avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36,

para proceder a la adquisición por subasta de carbón vegetal, con destino a las distintas plazas de esta Región Militar, para las necesidades de las mismas, durante la campaña invernal 1957-58, cuyas plazas y cantidades a adquirir por cada una de ellas son las que se indican a continuación.

### Plazas y cantidades

Madrid, 1.000 Qms.  
 Alcalá de Henares, 400 Qms.  
 Segovia, 250 Qms.  
 Toledo, 180 Qms.  
 Cáceres, 111 Qms.  
 Aranjuez, 105 Qms.  
 Avila, 40 Qms.  
 Ciudad Real, 68 Qms.  
 Badajoz, 700 Qms.

Los pliegos de condiciones que han de regir para esta subasta pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta, siendo con cargo a los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

Núm. 338 P. 1-1

## JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 5.ª REGION MILITAR

Expediente A-12-P-57

A las once horas del día 16 de abril próximo se reunirá esta Junta en el Castillo de Aljafería, pabellón A, 2.ª, izquierda, para proceder a la contratación por subasta, la elaboración de pan para el Ejército en las plazas de Barbastro, Boltaña y Catalayud.

Las ofertas, en triplicado ejemplar (original y dos copias), se presentarán ante el Tribunal el día y hora indicados, y durante el plazo de treinta minutos, bajo sobre cerrado y lacrado, y acompañadas de los documentos reglamentarios.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales en esta Secretaría los días laborables de once a trece horas.

El presente anuncio será a prorrata por cuenta de los adjudicatarios. Zaragoza, 20 de marzo de 1957.

Núm. 335 P. 1-1

## JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 1.ª REGION MILITAR

Expediente H-3/57

Hasta las nueve treinta horas del día 4 de abril próximo se admiten

ofertas para la adquisición por gestión directa de los artículos que más abajo se relacionan, con destino al Hospital Militar de Madrid, para las necesidades del mismo durante el segundo trimestre del año en curso.

#### Artículos y cantidad

Arroz, 700 kgs.  
 Bacalao, 200 kgs.  
 Carbón mineral, 50 Tn.  
 Coñac, 36 botellas.  
 Chocolate, 20 kgs.  
 Pasas de Málaga, 150 kgs.  
 Galletas María, 100 kgs.  
 Jabón en polvo, 500 kgs.  
 Jerez, 50 litros.  
 Leche condensada, 600 botes.  
 Leña, 50 Tn.  
 Tocino, 100 kgs.  
 Garbanzos, 900 kgs.  
 Azúcar, 2.600 kgs.  
 Café malta, 150 kgs.  
 Cerveza, 300 botellas.  
 Cubitos Potax, 1.000 unidades.  
 Higos, 150 kgs.  
 Galletas surtidas, 100 kgs.  
 Jabón común, 1.000 kgs.  
 Jamón en piezas, 823,68 kgs.  
 Judías blancas, 500 kgs.  
 Lentejas, 300 kgs.  
 Manteca de cerdo, 250 kgs.  
 Vino blanco, 6.000 litros.

Los pliegos de bases que han de regir en esta compra pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta, avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, siendo con cargo a los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

Núm. 330

P. 1—1

#### JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 1.ª REGION MILITAR

Expediente II-3/57

Hasta las nueve treinta horas del día 4 de abril próximo se admiten ofertas para la adquisición por gestión directa de los artículos que más abajo se relacionan, con destino al Sanatorio Militar «Generalísimo», de Guadarrama, para las necesidades del segundo trimestre del año en curso.

#### Artículos y cantidad

Alcachofas en conserva, 800 kgs.  
 Bacalao, 15/18 colas, 600 kgs.  
 Coñac, 18 litros.  
 Chocolate, 100 kgs.  
 Pasas de Málaga, 200 kgs.  
 Galletas María, 350 kgs.  
 Garbanzos, 600 kgs.  
 Jamón en piezas, 1.273,85 kgs.  
 Jerez dulce, 30 litros.

Judías pintas, 200 kgs.  
 Leche condensada, 480 botes.  
 Macarrones, 400 kgs.  
 Manteca de cerdo, 250 kgs.  
 Mermelada, 2.800 kgs.  
 Pasta para sopa, 90 kgs.  
 Sidra, 280 litros.  
 Tomate en conserva, 1.000 kgs.  
 Jabón en polvo, no sintético, 1.000 kilogramos.  
 Leña, 100 Tn.  
 Azúcar blanca, 1.500 kgs.  
 Ceregumil, 16 litros.  
 Champagne, 240 botellas.  
 Dátiles, 300 kgs.  
 Higos, 150 kgs.  
 Galletas surtidas, 750 kgs.  
 Guisantes en conserva, 500 kgs.  
 Jerez seco, 30 litros.  
 Judías blancas, 400 kgs.  
 Judías en conserva, 900 kgs.  
 Lentejas, 400 kgs.  
 Malta, 30 kgs.  
 Membrillo, 600 kgs.  
 Mostelle, 20 litros.  
 Pimientos en conserva, 150 kgs.  
 Tapioca, 16 kgs.  
 Jabón común, 4.000 kgs.  
 Carbón mineral antracita, 275,675 toneladas métricas.

Los pliegos de bases que han de regir para esta compra pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta, avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, siendo con cargo a los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

Núm. 331

P. 1—1

#### JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 4.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 12

Contratación directa

Dispuesto por la Superioridad que por esta Junta se proceda a la contratación directa para la confección de 17.000 (diecisiete mil) uniformes para la tropa (sahariana y pantalón noruego, de algodón color kaki mercerizado y sanforizado), se hace público para conocimiento de los industriales del ramo a quien pueda interesar.

Las ofertas para optar a esta contratación se admitirán en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar de Barcelona, primera planta, hasta las trece horas del día 8 del próximo mes de abril, y la apertura de pliegos se verificará por la Junta en el día que disponga el Sr. Presidente.

A los que resultaren adjudicatarios les será entregado por Intendencia,

en sus Almacenes, los tejidos y fornituras correspondientes al número de uniformes adjudicados, en la cuantía fijada en el pliego de condiciones técnicas.

El precio límite máximo para la confección de cada uniforme es el de 28 (veintiocho pesetas).

Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad de la partida o por lotes no inferiores a 5.000 (cinco mil) uniformes.

Las características de la confección, tallas y porcentaje, así como los plazos de entrega, están determinadas en el pliego de condiciones técnicas.

Los modelos de las prendas a confeccionar, pliegos de condiciones técnicas y legales y cuanta información se precise serán facilitados en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles, desde las doce a las catorce horas.

Los señores oferentes tendrán en cuenta el Decreto-Ley publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo quinto del mismo y presentarlo, unido al pliego de oferta, la certificación expedida por su Director General o Consejero delegado de no formar parte en su Organismo ninguno de las personas a que se refiere esta disposición.

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos) ....., domiciliado en ....., calle ....., número ... con documento de identidad ... (reseñándose este documento u otro de identidad ....., en nombre ..... (propio o como apoderado legal de) ....., hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en ..... y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir esta Contratación directa para la confección de 17.000 uniformes para la tropa, y en su virtud se compromete y obliga a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) ....., de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... (en número y letra) ..... pesetas cada uniforme.

3.º Que al pliego de oferta se une carta o resguardo de pago original, que importa (en letra) ..... pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego. Fecha, firma y rúbrica del oferente o persona que legalmente lo represente.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Barcelona, 18 de marzo de 1957.

Núm. 334

P. 1—1